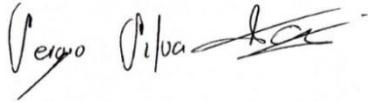


RADICADO N°: 686554089001-2019-00343-00  
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS  
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA JAIMES MUÑOZ  
DEMANDADO: JUANFER SARMIENTO CENTENO.

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para decidir lo que en derecho corresponda. Seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia la solicitud de decreto de medidas cautelares impetrada por parte del apoderado ejecutante; consistente en el embargo y retención hasta del 50 % de los dineros que devengue el ejecutado JUANFER SARMIENTO CENTENO, mayor de edad, identificado (a) con CC. 91511347 por concepto de salario como empleado de la empresa TRATECSA S.A.S.

Atendiendo que la solicitud incoada por el togado ejecutante se acompasa a las normas establecidas en el CGP 593 a 599 en concordancia con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo se concederá la medida cautelar requerida.

**“Artículo 156. Excepción a favor de cooperativas y pensiones alimenticias. Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) a favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.” C.S.T**

Por lo anterior, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del 50% de los dineros que devengue el ejecutado JUANFER SARMIENTO CENTENO, mayor de edad, identificado (a) con CC. 91511347 por concepto de salario como empleado de la empresa TRATECSA S.A.S.**

**SEGUNDO: LÍBRESE** por secretaria, el oficio dirigido al pagador de **TRATECSA S.A.S.**, ubicado en la avenida 36 # 55 – 16 Oficina 101 zona industrial Barrancabermeja y con correo electrónico de notificación: [tratecsasas@gmail.com](mailto:tratecsasas@gmail.com) limitando la medida a suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 15'685.424)** Los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. 686552042001 y con cargo a este proceso 686554089001-2019-00343-00, debiendo advertirle que la inobservancia a lo dispuesto hará incurrir al destinatario respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 07 de FEBRERO de 2024. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
SECRETARIO



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander**  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**